

de esta Villa de Alcantarilla a veinte de
Junio de mil ochocientos veinte y quatro;
Los Señores D. Jose Navarro Garsi Abo-
gad de los R.^{os} Consejos Regente de la Real
Jurisd.^{ca} de ella, y Jend.^{te} de su Ayuntamiento,
Juan de Carbosa Regidor, Fran. Beltran y
D. Juan Bernal Diputados del Cauum y D.
Marmel Tenes Procurador Sindico General
Consejo Jun.^o y Regim.^{to} de esta dha. Villa,
juntas y congregadas como lo tienen de costum-
bre para tratar las cosas y causas pertenecien-
tes al Servicio de ambas Magestades, vier
y quita de esta Villa, acordando y resolvie-
ndo lo siguiente

Por mi el Sr. se hizo presente y leyo el ejem-
plar de la R.^{ta} Cedula de S. M. por la q.
concedo Indulto y perdón de las penas pecu-
narias y corporales a las personas que ayau in-
currido en los defectos que venales desde el pri-
mero de Mayo de ochocientos veinte hasta el
primero de octubre de ochocientos veinte
y tres y demas articulos que expresado, y en su
visto acordó este Ayuntamiento se le de su de-
vid cumplimiento en las partes que le toca, q.
se publique por bando, para que llegue
a noticia de todos y se cumpla el Previo, al
S.^{to} Intend.^{te} Gal. e Justicia de esta Prov.
tambien se hizo presente un oficio del Sr.
Corregidor de fecha veinte y uno de este